

REFLEXIÓN SOBRE EL PRESENTE Y EL FUTURO

No pretendo formular diagnósticos acerca de la situación actual del sistema penal mexicano, sobradamente conocida —y padecida—, y mucho menos en torno al futuro previsible en esta materia. Hoy, como siempre, muchos mexicanos velan y laboran, en diversas trincheras, por conferir a ese sistema el sentido y la eficacia que siempre debieron poseer. Es justo reconocerlo y es indispensable alentar a quienes libran, con mejores o peores instrumentos, con mayor o menor fortuna, esa batalla necesaria.

Se sabe que el orden penal constituye el punto de encuentro más inquietante entre el poder del Estado y la debilidad de los ciudadanos comunes. Es, por ello, expresión muy viva y elocuente de la democracia o el autoritarismo prevalecientes. Se trata de la región “crítica”, como antes mencioné, de la vigencia efectiva de los derechos humanos: el ámbito en el que éstos corren el riesgo más grande. Si aquí naufragan, bajo el aparato punitivo del Estado —circunstancialmente sostenido y “justificado” con argumentos de seguridad y paz futura—, sobreviene el colapso de la democracia y se abre el camino hacia una nueva violencia, en la que la tiranía institucional se suma al avasallamiento que impone una criminalidad desbordante.

Como se ha visto a través de esta revisión histórica, el pueblo de México ha consumado inmensos esfuerzos por rescatar sus libertades de las manos del autoritarismo, precisamente en el orden penal estable-

cido para amparar esas libertades y permitir el desenvolvimiento regular de la existencia. Aquellos esfuerzos se han cifrado en una evolución constitucional que transita numerosas etapas, animadas por graves circunstancias, y muestra luces y sombras.

Si nos atenemos a la lectura de las normas y comparamos las figuras penales del pasado remoto —e incluso del pretérito reciente— con las de los últimos lustros, podríamos llegar —en principio— a conclusiones alentadoras: en la letra de la Constitución suele prevalecer, paso a paso, la orientación liberal y democrática del sistema penal. Empero, lo que más interesa —y a la postre, lo único que interesa— no es la letra de la ley, sino la realidad de la vida, general y cotidiana; ésta, no aquélla, es la prueba suprema de las buenas intenciones y la justificación final de los quehaceres del Estado. Por otra parte, es preciso advertir y analizar ciertas tendencias que surgen en el horizonte y que han ingresado a algunas disposiciones de este sistema.

El auge de la criminalidad y la insuficiencia o ineficacia de diversas soluciones, que a veces atrajeron ilusiones, pero no brindaron los frutos esperados, pueden promover —y en realidad han promovido— novedades que traen consigo avances y retrocesos.¹ Saludamos aquéllos y tememos éstos. Es preciso destacar ambos y no ceder en el elogio de los progresos ni en la denuncia de los desaciertos. Este doble deber también compromete, por supuesto, el desempeño del académico que estudia las instituciones de la república y que no podría oscurecer su juicio —y menos aún el juicio de la nación, a la que se debe— con palabras huecas, experiencias distantes, divagaciones o promesas sin fundamento. Deslizarse por esta cuesta es un riesgo siempre presente. Ojalá no nos venza en las celebraciones de nuestra Independencia y de nuestra Revolución, ambas inconclusas en todas sus expresiones —también en las que conciernen al sistema penal, que atraviesa una profunda crisis— ni en la conmemoración del centenario de la Constitución de 1917.

¹ “El derecho penal nacional tardó siglos en integrar los derechos fundamentales, y el temor de muchos penalistas, hoy, es que la mundialización impone un derecho penal regresivo y opresivo, que sacrificaría la legitimidad con el único objetivo de ser eficaz”. Delmas-Marty, Mireille, “Discurso”, en *Panorama internacional sobre justicia penal. Proceso penal y justicia penal internacional. Culturas y sistemas jurídicos comparados. Séptimas Jornadas sobre Justicia Penal*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, p. XXIII.

Creo que nos hallamos en un punto de frontera: instalados en el lindero que separa, con una línea tenue y movediza, la democracia —sistema de vida— del autoritarismo —por cierto, también sistema de vida—. Hasta aquí ha llegado el orden penal, en su larga marcha. Muchas disposiciones militan por aquélla; otras, por éste. La moneda está en el aire. Desde luego, no me refiero solamente al aparato penal mexicano. En el mundo entero está en riesgo lo que todavía llamamos régimen penal de la sociedad democrática; porque la propia sociedad democrática se halla en riesgo. Con frecuencia se ha girado hacia atrás: díganlo, si no, los “novedosos” —en rigor, muy antiguos— instrumentos de lucha contra la delincuencia ordinaria y evolucionada, aislada u organizada.

Aquí palidece el discurso de las libertades y avanza la exigencia de la fuerza: mano dura. Obviamente, el puño victima a todos: no sólo a los delincuentes; también y mucho más, sistemáticamente, a los ciudadanos pacíficos. La exasperación y la desesperación de la sociedad insegura son malas consejeras para los legisladores: atrapadas entre la realidad insoportable y la esperanza ciega, proponen y obtienen retrocesos, por los que luego pagamos —tírios y troyanos— el precio más elevado². El legislador democrático debiera encauzar las tensiones, con inteligencia, previsión y firmeza, no responder dócilmente a invocaciones que hoy son seductoras, a cambio de ser, en poco tiempo, ruinosas.

Estos peligros deben figurar en el horizonte de la sociedad mexicana cuando observa los movimientos nerviosos de la función penal del Estado. Por supuesto, urge la renovación del sistema penal y el mejoramiento a fondo de la seguridad pública, que evidentemente no se funda apenas en el sistema penal; como seguridad humana, se eleva sobre la libertad y la justicia. Pero también apremia llevar adelante una selección acertada de los medios para conseguir esa renovación y ese mejoramiento. Éste ha sido el afán implícito o explícito en el desarrollo de la guía constitucional bisecular.



² Sobre los señalamientos de muchos juristas en torno al asedio sobre el orden penal de nuestro tiempo, que ha recogido figuras y tendencias de corte autoritario y aceptado en demasía el empleo —anticipado y expansivo— de instrumentos penales —apartándose del desiderátum del Derecho penal mínimo—. *Cfr.* las referencias que recojo en “Reforma histórica y transición penal ¿hacia dónde?”, Prólogo a la edición especial de *La reforma penal constitucional...*, *cit.*, pp. XII y ss.